

RESOLUCION No. 01-G-IJ-

0001218

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 1 de diciembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reforma integral del estatuto de la compañía **LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT S.A.**;

QUE la abogada Conori Villacís Vera, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, b) la reforma integral del estatuto en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

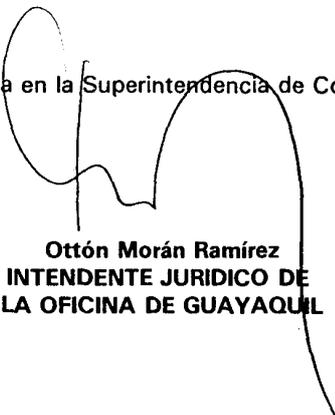
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de agosto de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir su capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar integralmente su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

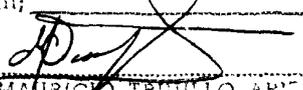

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

13 FEB. 2001

CERTIFICO: Que es fiel copia del documento que nos fue exhibido

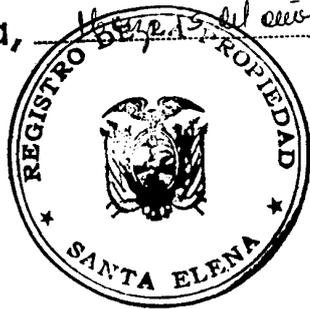
Guayaquil;

10 ABR. 2001


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZA
Secretario General de la Superintendencia de Compañías de Ecuador

CTB/CMdeL.-
Exp. No. 40844

CERTIFICO: Que la Resolución
contenida en este documento se encuentra
inscrita con el No. 23 de Registro
y el No. 24 de Repertorio con
fecha Marzo 15 del año 2001 en el Registro de la
Propiedad del Cantón Santa Elena.-
Santa Elena, Marzo 15 del año 2001



[Signature]
Ab. Jorge Guerrero Herdoiza
Registrador de la Propiedad
Cantón Santa Elena

CERTIFICO: Que es fiel copia del documento
que nos fue exhibido.

Guayaquil: 10 ABR 2001

[Signature]
AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)